

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 5CGL1778  
ALK/VCM

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA UBICADO  
EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, AL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.

Santiago , 31-08-2023

EXENTO N° E-332

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por el GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, en petición adjunta de 20 de junio de 2022; el Oficio ORD. N° E-61745 de 27 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Valparaíso; el Oficio ORD. N° E-63855 de 22 de junio de 2023, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. N° E-64344 de 4 de julio de 2023; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, mediante presentación de 20 de junio de 2022, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en calle Melgarejo N° 669, Piso 10, Edificio Esmeralda, singularizado como Lote N° 2 en el plano respectivo, comuna de Valparaíso, provincia y Región de Valparaíso, para continuar el funcionamiento de las oficinas que utilizan la División de Infraestructura y Transporte, la División de Fomento e Industria y la División de Planificación y Desarrollo, del Gobierno Regional de Valparaíso, con una dotación de treinta funcionarios y funcionarias.

Que el Gobierno Regional de Valparaíso es el encargado de la administración superior de la Región, teniendo por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma, y para el ejercicio de sus funciones goza de personalidad jurídica de derecho público y cuenta con patrimonio propio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1.939 de 1977, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, informó al Consejo Regional respecto de la solicitud de concesión, pronunciándose favorablemente en Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 849, celebrada el día 12 de diciembre 2022.

Que mediante Oficio ORD. N° E-61745 de 27 de abril de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, ha informado favorablemente la solicitud de concesión gratuita, a favor del Gobierno Regional de Valparaíso, proponiendo otorgarla por un período de 10 años, teniendo en consideración el mérito e interés fiscal.

Que por Oficio ORD. N° E-63855 de 22 de junio de 2023, la División de Bienes Nacionales ha informado que comparte la opinión de la Secretaría Regional Ministerial, en

atención a otorgar la concesión gratuita por un plazo de 10 años a favor del Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de regularizar la ocupación del peticionario, permitiendo con ello que puedan continuar funcionando las Divisiones de Infraestructura y Transporte, de Fomento e Industria y de Planificación y Desarrollo, teniendo presente, que con el otorgamiento de esta concesión y mediante el funcionamiento del Gobierno Regional, se apoya el desarrollo local, cultural y económico de la región, avanzando con ello, en la descentralización del Estado.

## D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita al GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, R.U.T. N° 72.235.100-2, domiciliada para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 18, comuna de Valparaíso, del inmueble fiscal ubicado en calle Melgarejo N° 669, Piso 10, Edificio Esmeralda, singularizado como Lote N° 2 en el plano respectivo, comuna de Valparaíso, provincia y Región de Valparaíso; Rol matriz del Edificio Esmeralda N° 39-8, en el Servicio de Impuestos Internos; inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fojas 4088 vta. N° 4677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1969; singularizado en el Plano N° 05101-11632-C.U.; I.D. Catastral 282443; con una superficie de 319,32 m<sup>2</sup>. (Trescientos diecinueve coma treinta y dos metros cuadrados) cuyos deslindes particulares, según el referido plano y minuta de deslindes son:

NORESTE : Fisco (Lote 1) en tramo H-I de 4,80 metros y tramo J-K de 3,00 metros; Área Común en tramo O-Ñ de 10,40 metros y Propiedad Fiscal resto del Edificio en tramo B-C de 11,00 metros.

SURESTE : Fisco (Lote 1) en tramo I-J de 1,50 metros; Área Común en tramo K-O de 3,20 metros, Plaza Cívica en tramo C-D de 21,00 metros y Fisco (Lote 3) en tramo P-F de 4,90 metros.

SUROESTE : Calle Bernardo O'Higgins en tramo D-E de 11,80 metros, Fisco (Lote 3) en tramo Q-P de 2,48 metros; calle Bernardo O'Higgins en tramo F-G de 11,80 metros y Área Común en tramo N-M de 3,20 metros.

NOROESTE : Calle Melgarejo en tramo G-H de 11,00 metros, Área Común en tramo Ñ-N de 8,30 metros, Fisco (Lote 1) en tramo M-B de 6,40 metros y Fisco (Lote 3) en tramo E-Q de 4,90 metros.

Conforme a su título de dominio, el terreno fiscal en donde se construyó el Edificio Esmeralda, de una superficie de 1.372,50 metros cuadrados, tiene los siguientes deslindes: Norte: con Calle Blanco Encalada en treinta y dos metros; Sur: con Calle O'Higgins en veintinueve metros sesenta centímetros; Oriente: con resto de la propiedad de la Corporación de Mejoramiento Urbano en cuarenta metros treinta centímetros y Poniente: con calle Melgarejo en cincuenta y dos metros veinte centímetros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 10 (diez) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obligará a utilizar el inmueble para el funcionamiento de sus oficinas, manteniéndolo habilitado y en perfectas condiciones.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en

el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá solicitar la inscripción de la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, pagar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los

beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo señalado en el inciso quinto del artículo 61 del D.L.N° 1939 y lo dispuesto en el artículo 42 del artículo 14° de la Ley N° 20.190, que derogó el artículo 62 B del D.L. N° 1939, no le serán aplicables a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y tampoco el artículo 14°, Título II, Art. 6° N° 4 de la Ley N° 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión..

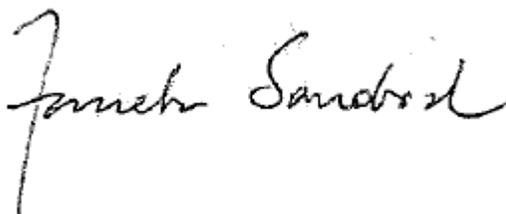
XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble fue entregado en concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales al GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble concesionado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



**MARCELA PAZ ALEJANDRA SANDOVAL OSORIO**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Valparaíso
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **63d11950-43c7-405a-adb4-51680050ff0f**